FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DÉCIMA TERCERA BRIGADA

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

RESOLUCIÓN No (0000 [illegible]) DE 2026

"Por medio de la cual se RENUEVAN los permisos para la fabricación y comercialización de uniformes, accesorios e insignias de uso privativo del Ejército Nacional contenidos en el RGE 4-20.1 reglamento de uniformes, insignias y distinciones 2.0, concedidos mediante las Resoluciones Nros. 00005208 del 31 de julio de 2024, 00006569 del 18 de septiembre de 2024 y 00000233 del 13 de enero de 2025, al establecimiento de comercio P&G SUMINISTROS S.A.S con número de matrícula mercantil 03236444"

El Comandante de la Décima Tercera Brigada, en uso de sus facultades legales, en especial la conferida por el artículo 1 del decreto 938 de 1988, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 217 de la Constitución Nacional, establece: *"La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejercito, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. (...)"*

Que el Decreto 180 de enero 27 de 1988 *"Por el cual se complementan algunas normas del Código Penal y se dictan otras disposiciones conducentes al restablecimiento del orden público"*, establece en su artículo 19° la conducta penal de ***"Utilización ilegal de Uniformes e Insignias"***, de la siguiente manera:

> *"(...) Artículo 19°.* ***Utilización ilegal de Uniformes e Insignias****: **El que sin permiso de autoridad comitente** importe, **fabrique**, transporte, almacene, distribuya, **compre, venda, suministre**, sustraiga, porte o utilice **prendas, textiles empleados para la fabricación de uniformes de campaña, insignias o medios de identificación, de uso privativo de la fuerza pública o de los Organismos de Seguridad del Estado**, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales y en el decomiso de dichos elementos.(...)".*

Que el Decreto 938 de 1988 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto número 180 de 1988", establece lo siguiente:

> *"Artículo 1º* ***El permiso*** *a que se refiere el artículo 19 del Decreto 180 de 1988* ***será expedido por el Comandante de Brigada en el Ejército*** *o su equivalente en la Armada Nacional y en la Fuerza Aérea, y por el Comandante de Departamento de Policía Nacional respectivos,* ***de acuerdo con el material de que se trate****, por el término de un año, prorrogable, previa comprobación de la identidad del interesado o representante legal y de verificar sus antecedentes judiciales y de Policía.*
>
> *Parágrafo 1º El permiso mencionado anteriormente, será revocado por la misma autoridad que lo concede, cuando se comprueben irregularidades que puedan Incidir en el orden público.*
>
> *Contra esta medida sólo procede el recurso de reposición.*
> *Parágrafo 2º* ***Se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las Fuerzas respectivas****.*

Elaboró: Abg. Erizabeth Revelo L. - Asesora Jurídica
Vo. Bo.: MY. Jhon Robles G. - Oficial de Contrainteligencia
Aprobó: MY. Gustavo Adolfo Palma R. - Oficial Jurídico Integral

Que del articulado normativo anterior, se tiene que el suscrito emite la presente resolución respecto de aquel material de uso privativo del Ejército Nacional y en consecuencia, el descrito en el RGE-4-20.1. Reglamento de Uniformes, insignias y distinciones 2.0.

Que la señora INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA identificada con cédula de ciudadanía No 1.030.563.083 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de P&G SUMINISTROS S.A.S con NIT 830.134.703-6, solicitó mediante oficio con radicado interno No. 2025613001992122del 4 de diciembre de 2025, la renovación de los permisos para la fabricación y comercialización de uniformes y accesorios de uso privativo del Ejército Nacional, otorgados mediante las Resoluciones Nros. 00005208 del 31 de julio de 2024, 00006569 del 18 de septiembre de 2024 y 00000233 del 13 de enero de 2025, requiriendo que el material autorizado sea incluído en un único acto administrativo.

Que en la solicitud se incluyó la siguiente información:

No.	RAZÓN SOCIAL - NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN Y E-MAIL
1	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: "P&G SUMINISTROS SAS" **Matricula: 03236444 del 26 de marzo de 2020**	INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA CC. 1.030.563.083 de Bogotá D..C	Calle 71C No. 29-41 en Bogotá D.C. TELEFONO. 3204454524

Que la sección de contrainteligencia y seguridad Militar de la Décima Tercera Brigada a través del señor Mayor JULIAN ANDRES COY LOPEZ y el MY. JORBEY FRANCISCO PÉREZ. CASTAÑEDA emitieron el concepto No. 2024613019243103 con fecha 26 de julio de 2024 que indica: "***CONCEPTO FAVORABLE POR CUMPLIR CON LO REQUERIDO RESPECTO A LA INSPECCIÓN DE SEGURIDAD PYG SUMINISTROS SAS, ES FAVORABLE PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL PERMISO PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRENDAS DE USO PRIVATIVO DEL EJÉRCITO NACIONAL"***

Que no se hace necesario realizar nueva visita, por cuanto las condiciones y medios de identificación de los cuales se solicita el permiso para fabricación y comercialización no han cambiado.

Conforme lo anterior, el Comandante de la Décima Tercera Brigada es el competente para otorgar el permiso para la comercialización de Uniformes, accesorios e insignias de uso exclusivo del Ejército Nacional referido en precitadas normas, toda vez que el establecimiento que comercializa se encuentra domiciliado dentro de la jurisdicción de este escalón táctico.

En virtud de todo lo anterior, suscrito Comandante de la Décima Tercera Brigada en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 1 del decreto 938 de 1988

RESUELVE

PRIMERO: **RENOVAR** el permiso para la fabricación y comercialización de uniformes, accesorios e insignias de uso privativo del Ejército Nacional, concedido mediante las Resoluciones Nros. 00005208 del 31 de julio de 2024, 00006569 del 18 de septiembre de 2024 y 00000233 del 13 de enero de 2025, por medio de las cuales se **AUTORIZÓ** la fabricación y comercialización a la señora INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.563.083 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de P&G SUMINISTROS SAS, con NIT 830.134.703-6, respecto al Establecimiento de Comercio P&G SUMINISTROS S.A.S, ubicado en la Calle 71C No. 29-41 de Bogotá D.C., precisando en todo caso que lo aquí descrito es aplicable unicamente para el Ejército Nacional, así:

Elaboró: Abg. Elizabeth Revelo L - Asesora Jurídica

Vo. Bo.. MY. Juan Torres G - Oficial de Contrainteligencia

Aprobó. MY. Gustavo Adolfo Palma R - Oficial Jurídico Integral

RELACIÓN DE ELEMENTOS AUTORIZADOS PARA SU FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN		
No.	**TIPO DE AUTORIZACIÓN Y ELEMENTO**	**CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN APLICABLE** **Verificación: almacenesmilitaresbr13@gmail.com**
1	FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: PARCHE DE LA UNIDAD Y UNIDAD SUPERIOR DEL EJÉRCITO NACIONAL.	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA - SÉPTIMA EDICIÓN. INSIGNIAS.----------
2	FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: PARCHE DE IDENTIFICAIÓN PERSONAL PARA EL EJÉRCITO NACIONAL. ----------	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA - SÉPTIMA EDICIÓN. INSIGNIAS.----------
3	FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: PLACAS METALICAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA EL EJÉRCITO NACIONAL ----------	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA - SÉPTIMA EDICIÓN. INSIGNIAS.---------- ----------
4	FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: PARCHE DE FUERZA PERSONAL PARA EL EJÉRCITO NACIONAL ----------	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA - SÉPTIMA EDICIÓN. INSIGNIAS.----------
5	FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: PRESILLAS BORDADAS VERDES PARA EL EJÉRCITO NACIONAL ----------	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA - SÉPTIMA EDICIÓN. INSIGNIAS.----------
6	FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: PARCHE DE GRUPO SANGUINEO PARA CABALLERO DEL EJÉRCITO NACIONAL.	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFOR|MES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SÉPTIMA EDICIÓN. INSIGNIAS.----------
7	FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: OJOS DE GATO PARA EL EJÉRCITO NACIONAL. ----------	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFOR|MES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SÉPTIMA EDICIÓN. ACCESORIOS.
8	FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: BANDERA DE IDENTIFICACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL. ----------	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA – SÉPTIMA EDICIÓN. INSIGNIAS.
9	FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: PARCHE INSIGNIA DE ARMA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL. ----------	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA – SÉPTIMA EDICIÓN. INSIGNIAS.----------
10	FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: BANDA REFELCTIVA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL. ----------	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA – SÉPTIMA EDICIÓN. ACCESORIOS.
11	FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: BRAZALETES TACTICOS PARA EL EJÉRCITO NACIONAL. ----------	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA SÉPTIMA EDICIÓN. ACCESORIOS.-------
12	FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: MALLA PARA EL CABELLO PARA EL EJÉRCITO NACIONAL ----------	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA- SÉPTIMA EDICIÓN. ACCESORIOS.
13	FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: PAÑUELO PARA EL EJÉRCITO NACIONAL. ----------	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA – SÉPTIMA EDICIÓN. ACCESORIOS.
14	FABRICAICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: INSIGNIAS DE GRADO PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN PARA EL EJÉRCITO NACIONAL. ----------	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA – SÉPTIMA EDICIÓN. INSIGNIAS.---------- ---------- ----------

Elaboró: Abg. Elizabeth Revelo L. - Asesora Jurídica

Vo. Bo.: MY. Jhon Torres G. - Oficial de Contrainteligencia

Aprobó. MY. Gustavo Adolfo Palma R. - Oficial Jurídico Integral

15	FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: UNIFORME DE DEPORTES No. 6 PARA EL EJERCITO NACIONAL MASCULINO-COMPUESTO POR CAMISETA BLANCA, CON FRANJA ROJA EN EL PECHO ESTAMPADO PIXELADO Y ESCUDO DEL EJERCITO. PANTALONETA NEGRA CON BANDAS BLANCAS LATERALES. CALCETIN BLANCO TOBILLERO.----------	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA – SEPTIMA EDICIÓN. UNIFORME No. 6.- ---------- ---------- ---------- ---------- ---------- ----------
16	FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: UNIFORME DE DEPORTES No. 6 PARA EL EJERCITO NACIONAL FEMENINO-COMPUESTO POR CAMISETA BLANCA, CON FRANJA ROJA EN EL PECHO ESTAMPADO PIXELADO Y ESCUDO DEL EJERCITO. LICRA NEGRA CON BANDAS BLANCAS LATERALES. CALCETIN BLANCO TOBILLERO.----------	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA – SEPTIMA EDICIÓN. UNIFORME No. 6.- ---------- ---------- ---------- ---------- ---------- ----------
17	FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: LIGAS ELASTICAS VERDE PARA EL EJÉRCITO NACIONAL. ----------	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA – SEPTIMA EDICIÓN. ACCESORIOS.

RELACIÓN DE ELEMENTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN

No.	TIPO DE AUTORIZACIÓN Y ELEMENTO	CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN APLICABLE Verificación: almacenesmilitaresbr13@gmail.com
1	COMERCIALIZACIÓN: CHAQUETA NEGRA IMPERMEABLE PARA EL EJERCITO NACIONAL. ---------- ---------- ----------	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION -CAPITULO III UNIFORME DE BATALLON DE SEGURIDAD MILITAR.
2	COMERCIALIZACIÓN: EQUIPO DE COMBATE PARA EL EJERCITO NACIONAL. **UNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO MDN Y/O EJERCITO NACIONAL.**----------	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION. ACCESORIOS ---------- ----------
3	COMERCIALIZACIÓN: BOTIQUIN TIPO PIERNERA PARA EL EJERCITO NACIONAL----------	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION – ACCESORIOS.
4	COMERCIALIZACIÓN: PONCHO IMPERMEABLE PARA EL EJERCITO NACIONAL. **UNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO MDN Y/O EJERCITO NACIONAL.**----------	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION – ACCESORIOS.----- ---------- ----------
5	COMERCIALIZACIÓN: PASAMONTAÑAS PARA EL EJERCITO NACIONAL.---------- ----------	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION – ACCESORIOS.
6	COMERCIALIZACIÓN: CAMISETA NEGRA TIPO POLO DE ALGODÓN Y MANGA CORTA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL. ----------	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION – UNIFORME DEL BATALLON DE SEGURIDAD MILITAR.----------
7	COMERCIALIZACIÓN: CAMISETA VERDE DE CUELLO REDONDO Y MANGA CORTA PARA EL EJÉRCITO	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION – UNIFORMES.

	NACIONAL. ----------	
8	COMERCIALIZACIÓN: CINTURON TACTICO NEGRO CON CHAPA DORADA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL. ----------	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION – ACCESORIOS.
9	COMERCIALIZACIÓN: CINTURON TACTICO PARA EL EJÉRCITO NACIONAL.----------	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION – ACCESORIOS.
10	COMERCIALIZACIÓN: CHALECO MULTIPROPOSITO PARA EL EJERCITO NACIONAL **UNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO MDN Y/O EJERCITO NACIONAL.**----------	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION – ACCESORIOS.----- ---------- ----------
11	COMERCIALIZACIÓN: FIELD JACKET PARA EL EJERCITO NACIONAL **UNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO MDN Y/O EJERCITO NACIONAL.**----------	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION – ACCESORIOS.----- ---------- ----------
12	COMERCIALIZACIÓN: CHAQUETA NEGRA DE ALGODÓN CON CREMALLERA FRONTAL PARA EL EJERCITO NACIONAL.----------	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION. UNIFORME ESCOLTAS MILITARES,----------
13	COMERCIALIZACIÓN CHAQUETA DE SUDADERA BLANCA CON RIBETES NEGROS EN LAS MANGAS Y FRANJAS CON ESTAMPADO ROJO PIXELADO EN LOS HOMBROS. CUELLO ALTO NEGRO CON CREMALLERA NEGRA DESDE EL CENTRO DEL PECHO O CREMALLERA NEGRA COMPLETA CON ESCUDO DE EJERCITO NACIONAL EN COLORES SUBLIMADO EN EL COSTADO IZQUIERDO A LA ALTRUA DEL PECHO PARA EL EJERCITO NACIONAL.----------	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION – UNIFORME No.. 6. ---------- ---------- ---------- ---------- ---------- ---------- ---------- ---------- ----------
14	COMERCIALIZACION: CHAQUETA VERDE EN LONA FRANJAS REFLECTIVAS HORIZONTALES Y LETRERO ESCOLTA MILITAR EN LA PARTE POSTERIOR PARA EL EJÉRCITO NACIONAL. ----------	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION – UNIFORME ESCOLTAS MILITARES.---------- ---------- ----------
15	COMERCIALIZACION: LICRA NEGRA HASTA LA MITAD DE LA DISTANCIA ENTRE EL TOBILLO Y LA RODILLA (LARGO TIPO "PESCADOR"), CON BANDAS BLANCAS LATERALES Y FRANJAS DIAGONALES DE COLORES ROJO PIXELADO EN LAS PANTORRILLAS PARA EL EJÉRCITO NACIONAL. ----------	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION. UNIFORME No. 6 --- ---------- ---------- ---------- ---------- ---------- ----------
16	COMERCIALIZACION: MORRAL DE ESTUDIO PARA EL EJÉRCITO NACIONAL.----------	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION – ACCESORIOS.-----
17	COMERCIALIZACIÓN: MORRAL DE HIDRATACION CAMELBACK PARA EL EJÉRCITO NACIONAL. ----------	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION. ACCESORIOS.-------

Elaboró: Abg. Elizabeth Revelo L. - Asesora Jurídica

Vo Bo MY. Jhon Andres G - Oficial de Contrainteligencia

Aprobó: MY Gustavo Adolfo Palma R - Oficial Jurídico Integral

18	COMERCIALIZACION: OVEROL DE DRIL VERDE PARA EL EJERCITO NACIONAL.----------	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION. UNIFORME TIPO OVEROL PARA EL DESARROLLO DE OBRAS HORIZONTALES, VERTICALES Y ANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE INGENIEROS.
19	COMERCIALIZACIÓN: OVEROL DE DRIL VERDE CON FRANJAS HORIZONTALES REFLECTIVAS COLOR PLATA EN LOS ANTEBRAZOS Y EN LAS RODILLAS PARA EL EJÉRCITO NACIONAL. ----------	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION. UNIFORME DE INGENIEROS MILITARES.----------
20	COMERCIALIZACION: PANTALON DE SUDADERA NEGRO CON BOLSILLOS LATERALES Y RIBETES BLANCOS EN EL COSTADO, DESDE LA CADERA HASTA EL TOBILLO, EN LA PANTORRILLA PIEZAS DE TELA EN SENTIDO DIAGONAL CON ESTAMPADOS ROJO PIXELADOS PARA EL EJÉRCITO NACIONAL. ----------	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION, UNIFORME No. 6 ---
21	COMERCIALIZACION: PANTALONETA NEGRA HASTA LA MITAD DEL MUSLO CON BANDA BLANCAS LATERALES PARA EL EJÉRCITO NACIONAL. ----------	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION. UNIFORME No. 6----
22	COMERCIALIZACION: PAÑOLETA PARA EL EJERCITO NACIONAL **UNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON EL MDN Y/O EJERCITO NACIONAL.** ----------	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION. ACCESORIOS.-------
23	COMERCIALIZACION: REATA NEGRA CON PORTA TONFA Y PORTA GASES PARA EL EJERCITO NACIONAL.----------	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION. ACCESORIOS.
24	COMERCIALIZACION: REATA VERDE Y ARNES CON PORTA PISTOLA Y CARTUCHERAS PARA EL EJERCITO NACIONAL.----------	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION. ACCESORIOS.-------
24	COMERCIALIZACION: SACO DE LANA COLOR VERDE PARA EL EJERCITO NACIONAL.----------	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION. UNIFORMES No. 3 Y No. 3B
25	COMERCIALIZACION: CAMISETA CON MANGAS CAMUFLADAS EN MATERIAL ANTIFLAMA; PECHO Y ESPALDA EN ALGODÓN VERDE, PARA OPERACIONES DE VUELO EN CLIMA CALIDO PARA EL EJÉRCITO NACIONAL. **UNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO MDN Y/O EJERCITO NACIONAL** ----------	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION. UNIFORME DE VUELO. ----------
26	COMERCIALIZACION: CHAQUETILLA EN MATERIAL SINTETICO VERDE CON CREMALLERA PLASTICA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL.----------	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION. UNIFORMES Nros 3, 3ª, 3B Y 3C. ----------

Parágrafo 1: La presente resolución para efectos de funcionamiento, negocios juridicos y/o validez en la presentación como requisito habilitante en los procesos de contratación, debe ser verificada respecto de su autenticidad y contenido por

las partes intervinientes a través del correo electrónico: [illegible]

Parágrafo 2: Los uniformes, accesorios e insignias anteriormente descritos, así como aquella documentación que guarde relación con el objeto social y lo requerido en esta resolución, están sujetos a control y verificación por parte de la Décima Tercera Brigada mediante solicitud de información y/o visitas al establecimiento de comercio a través de la Sección de Contrainteligencia (Seguridad Militar) y/o Jurídica.

Parágrafo 3: El permiso para la comercialización de uniformes, accesorios, e insignias se limita únicamente a lo descrito en este artículo.

Parágrafo 4: No se autoriza salvo lo aquí relacionado, la fabricación, venta, suministro, almacenaje y transporte de material pixelado y/o medios de identificación **reales o semejantes** del Ejército Nacional.

Parágrafo 5: La importación de uniformes, accesorios e insignias deben ceñirse a las disposiciones aduaneras y las demás que en su materia se encuentren vigentes por lo que INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.563.083 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de P&G SUMINISTROS S.A.S, deberá a través del VUCE solicitar el respectivo permiso de la Décima Tercera Brigada de los elementos contenidos en el Reglamento de Uniformes, insignias y distinciones RGE 4-20-1 y consecuencialmente los relacionados en la presente resolución, so pena de revocatoria.

Parágrafo 6: Se prohibe en el establecimiento de comercio y páginas electrónicas la exhibición de aquellos uniformes descritos en el Capitulo III del RGE 4-20.1 Reglamento de uniformes, insignias y distinciones 2.0 Séptima Edición y/o actualización por lo que se adoptará por parte de INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.563.083 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de P&G SUMINISTROS S.A.S, catalogo para aquellos a los cuales se encuentre autorizada su venta o comercialización, coforme a lo aquí dispuesto, so pena de revocatoria de la resolución.

Parágrafo 7: Respecto de los elementos que tienen limitación para su fabricación y comercialización **UNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON EL EJÉRCITO NACIONAL Y/O MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,** INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.563.083 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de P&G SUMINISTROS S.A.S, deberá informar a esta Unidad Militar con el fin de realizar el trámite administrativo correspondiente.

Parágrafo 8: El presente permiso NO autoriza la fabricación, importación, exportación, transporte y reproducción de la propiedad intelectual de uniformes, accesorios e insignias,, asi como tampoco, la fabricación de material pinta colombia y/o camaleón de uso privativo del Ejército Nacional.

Parágrafo 9: La presente autorización de comercialización de uniformes, accesorios e insignias NO exime de los permisos que se deban efectuar por la

compra de los respectivos insumos tales como tela y material pixelado ante el Comando Logístico o por él aquel proveedor autorizado.

Parágrafo 10: La presente autorización de fabricación, comercialización y almacenaje de uniformes, accesorios e insignias NO exime de los permisos que se deban efectuar por la compra de los respectivos insumos tales como tela y material pixelado ante el Comando Logístico o por él aquel proveedor autorizado.

SEGUNDO: P&G SUMINISTROS S.A.S, se abstendrá de adquirir el suministro de textiles, uniformes, insignias y distinciones a proveedores diferentes a los relacionados en la solicitud de permiso, salvo aquellos acreditados por autoridad competente respecto del permiso descrito en el Decreto 938 de 1988 (Comandante de Brigada) y el Comando Logístico so pena de revocatoria de la presente resolución.

Parágrafo 1: En caso de efectuarse cambio de proveedores distintos a los consignados en la solicitud antecedentes de la presente resolución, el representante legal de la empresa, deberá informar con anterioridad a la Décima Tercera Brigada la relación del suministro proveedores de textiles, uniformes, accesorios, insignias y distinciones a fin de proceder con el análisis de vialidad y autorización de estos so pena de revocatoria de la presente resolución.

TERCERO: El presente permiso NO autoriza la asociación y/o Unión Temporal con personas naturales o jurídicas no acreditadas con permiso por autoridad competente conforme lo dispuesto en el Decreto 938 de 1988.

CUARTO: El presente permiso NO autoriza la fabricación y/o comercialización de uniformes, accesorios e insignias con personas naturales o jurídicas a través de maquila salvo que estas cuenten con el permiso descrito en el Decreto 938 de 1988.

QUINTO El permiso de transporte de uniformes, accesorios e insignias deberá tramitarse de manera independiente con el lleno de los requisitos legales ante el Comando de la Décima Tercera Brigada.

SEXTO: El pago de las regalías correspondientes al uso y explotación de las marcas registradas a titularidad del Ministerio de Defensa-Ejército Nacional será de obligatorio cumplimiento; dicho pago deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto por el Ejército Nacional a través de la persona o entidad reglamentada para tal fin.

SÉPTIMO: **El permiso del que trata el artículo primero de la presente resolución solo es aplicable al establecimiento de comercialización P&G SUMINISTROS S.A.S, matrícula mercantil No. 03236444 del 26 de marzo de 2020, ubicado en Calle 71C No. 29-41 en Bogotá D.C.**. No aplica para establecimientos de comercio registrados con matricula mercantil diferente a la precitada y produce efectos jurídicos unicamente en la jurisdicción de la Décima Tercera Brigada.

Parágrafo 1: En el eventual caso que se aperture sucursal, establecimiento de comercio diferente al otorgado en el presente artículo y/o se cause cambio de domicilio se requiere por parte de la representante legal adelantar los trámites correspondientes para la expedición de autorización/permiso para cada uno de los locales y/o establecimientos de comercio so pena de revocatoria.

Elaboró Abg. Elizabeth Revelo L - Asesora Jurídica

Vo Bo. MY Jhon Valles G - Oficial de Contrainteligencia

Aprobó: MY. Gustavo Adolfo Palma R - Oficial Jurídico Integral

Parágrafo 2: Se autoriza el almacenaje en el establecimiento de comercio descrito en el presente numeral unicamente de los elementos autorizados relacionados en el numeral primero

OCTAVO: El representante legal y la persona jurídica deberán garantizar todas las medidas de seguridad para evitar que los elementos que se fabrican y comercializan caigan en poder de Grupos Armados Organizados o Grupos Delictivos Organizados, por lo que se constituye promesa de cuidado y reserva bajo juramento, asumiendo las responsabilidades administrativas comerciales y penales que su actividad le obliga.

NOVENO: Se autoriza la comercialización de uniformes, accesorios e insignias descritos en el artículo primero, únicamente al siguiente personal:

a. Personal activo del Ejército Nacional debidamente identificado con cédula Militar y Cédula de ciudadanía.
b. Personas Naturales o Jurídicas con su respectivo permiso de transporte, fabricación y/o comercialización de estos elementos, previa veriificación de autenticidad por parte de autoridad competente según la jurisdicción (Comandante de Brigada).
c. Ministerio de Defensa Nacional y/o Ejército Nacional siempre y cuando su destinación y uso sea exclusivo para este ultimo.

Parágrafo 1: Del material descrito en el artículo primero, P&G SUMINISTROS S.A.S, debe contar con el libro registro de ventas, aquel que deberá incluir: grado militar, nombres y apellidos, número de identificación, unidad militar actual y/o domicilio, teléfono y firma, este último respecto del material pixelado; de igual forma, debe tener registro de ventas sobre aquellos contratos suscritos indicando, contratista, dirección y teléfono, número de contrato, fecha de suscripción, fecha de inicio, prorrogas y adiciones y número de las facturas; información que deberá presentar periódicamente cuando la Décima Tercera Brigada lo requiera.

DÉCIMO: En caso de evidenciarse que las actividades de fabricación, comercialización y alamcenaje de los unifomes, accesorios e insignias autorizados en el artículo primero del presente acto administrativo así como las demas disposiciones se desarrollen contrariamente a lo dispuesto en la presente resolución, se interpondrá denuncia penal por la presunta comisión del delito contemplado en el artículo 346 del Código Penal "UTILIZACIÓN ILEGAL DE UNIFORMES E INSIGNIAS" en aplicación de lo dispuesto del artículo 67 Ibidem.

DÉCIMO PRIMERO: La presente autorización tiene vigencia por un año a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogable previa solicitud del interesado con el lleno de los requisitos legales tres (03) meses antes a su vencimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser revocada por el Comando de la Décima Tercera Brigada, cuando se comprueben irregularidades que puedan incidir en el orden público, conforme lo dispone el artículo 1 parágrafo 1 del Decreto 938 de 1988 asi como de las causales y disposiciones vigentes reguladas en la Ley 1437 de 2011.

Elaboró Abg. Elizabeth Rondón L. - Asesora Jurídica

Vo. Bo MY. [illegible] - Oficial de Contrainteligencia

Aprobó. MY. Gustavo Adolfo Palma R - Oficial Jurídico Integral

DÉCIMO TERCERO: **NOTIFICAR** el presente acto administrativo al correo electrónico pygsuministros conforme lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en atención a que la empresa asi lo autorizó.

DÉCIMO CUARTO: **CONTRA** la presente decisión procede el recurso de reposición ante el suscrito comandante de la Décima Tercera Brigada y el de apelación ante el Comando de la Quinta División del Ejército Nacional, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, el cual puede ser presentado al Correo Electrónico

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Brigadier General **CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ PÁEZ**
Comandante Décima Tercera Brigada

Elaboró Abg. Elizabeth Rivera L. - Asesora Jurídica

Vo Bo MY. Jhon Torres G. - Oficial de Contrainteligencia

Aprobó MY. Gustavo Adolfo Palma R. - Oficial Jurídico Integral

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DÉCIMA TERCERA BRIGADA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

RESOLUCIÓN No (00001709) DE 2026

"Por medio de la cual se ADICIONA un elemento al permiso para la fabricación y comercialización de uniformes, accesorios e insignias de uso privativo del Ejército Nacional contenidos en el RGE 4-20.1 reglamento de uniformes, insignias y distinciones 2.0, concedido mediante la Resolución 00001206 del 4 de febrero de 2026, al establecimiento de comercio P&G SUMINISTROS S.A.S con número de matrícula mercantil 03236444"

El Comandante de la Décima Tercera Brigada, en uso de sus facultades legales, en especial la conferida por el artículo 1 del decreto 938 de 1988, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 217 de la Constitución Nacional, establece: *"La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejercito, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. (…)"*

Que el Decreto 180 de enero 27 de 1988 *"Por el cual se complementan algunas normas del Código Penal y se dictan otras disposiciones conducentes al restablecimiento del orden público"*, establece en su artículo 19° la conducta penal de ***"Utilización ilegal de Uniformes e Insignias",*** de la siguiente manera:

> *"(…) Artículo 19°.**Utilización Ilegal de Uniformes e Insignias**: **El que sin permiso de autoridad comitente** importe, **fabrique**, transporte, almacene, distribuya, **compre**, **venda**, **suministre**, sustraiga, porte o utilice **prendas, textiles empleados para la fabricación de uniformes de campaña, insignias o medios de identificación, de uso privativo de la fuerza pública o de los Organismos de Seguridad del Estado**, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales y en el decomiso de dichos elementos.(…)".*

Que el Decreto 938 de 1988 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto número 180 de 1988", establece lo siguiente:

> *"Artículo 1° **El permiso** a que se refiere el artículo 19 del Decreto 180 de 1988 **será expedido por el Comandante de Brigada en el Ejército** o su equivalente en la Armada Nacional y en la Fuerza Aérea, y por el Comandante de Departamento de Policía Nacional respectivos, **de acuerdo con el material de que se trate**, por el término de un año, prorrogable, previa comprobación de la identidad del interesado o representante legal y de verificar sus antecedentes judiciales y de Policía.*
>
> *Parágrafo 1° El permiso mencionado anteriormente, será revocado por la misma autoridad que lo concede, cuando se comprueben irregularidades que puedan Incidir en el orden público.*
>
> *Contra esta medida sólo procede el recurso de reposición.*

Elaboró: Abg. Elizabeth Revelo L. - Asesora Jurídica

Aprobó: My. Gustavo Adolfo Palma R. - Oficial Jurídico Integral

Scanned with CamScanner

Parágrafo 2º ***Se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las Fuerzas respectivas***.

Que del articulado normativo anterior, se tiene que el suscrito emite la presente resolución respecto de aquel material de uso privativo del Ejército Nacional y en consecuencia, el descrito en el RGE-4-20.1. Reglamento de Uniformes, insignias y distinciones 2.0.

Que la señora INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA identificada con cédula de ciudadanía No 1.030.563.083 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de P&G SUMINISTROS S.A.S con NIT 830.134.703-6, solicitó mediante oficio con radicado interno No. 2026613000207882 del 18 de febrero de 2026, la adición de un elemento para su comercialización – Maletín de mano, bolso rectangular- al permiso para la fabricación y comercialización de uniformes y accesorios de uso privativo del Ejército Nacional, otorgado mediante la Resolución Nros. 00001206 del 4 de febrero de 2026.

Que en la solicitud se incluyó la siguiente información:

No.	RAZÓN SOCIAL - NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN Y E-MAIL
1	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: "P&G SUMINISTROS SAS" **Matricula: 03236444 del 26 de marzo de 2020**	INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA CC. 1.030.563.083 de Bogotá D..C	Calle 71C No. 29-41 en Bogotá D.C. TELEFONO. 3204454524 PYGSUMINISTROSSAS@GMAIL.COM

Conforme lo anterior, el Comandante de la Décima Tercera Brigada es el competente para otorgar el permiso para la comercialización de Uniformes, accesorios e insignias de uso exclusivo del Ejército Nacional referido en precitadas normas, toda vez que el establecimiento que comercializa se encuentra domiciliado dentro de la jurisdicción de este escalón táctico.

En virtud de todo lo anterior, suscrito Comandante de la Décima Tercera Brigada en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 1 del decreto 938 de 1988

RESUELVE

PRIMERO: **ADICIONAR** el elemento que se describirá a continuación, al permiso concedido mediante la Resolución No. 00001206 del 4 de febrero de 2026, por medio de las cuales se **AUTORIZÓ** la fabricación y comercialización a la señora INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.563.083 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de P&G SUMINISTROS SAS, con NIT 830.134.703-6, respecto al Establecimiento de Comercio P&G SUMINISTROS S.A.S, ubicado en la Calle 71C No. 29-41 de Bogotá D.C., precisando en todo caso que lo aquí descrito es aplicable unicamente para el Ejército Nacional, así:

RELACIÓN DE ELEMENTOS AUTORIZADOS PARA SU FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN		
No.	**TIPO DE AUTORIZACIÓN Y ELEMENTO**	**CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN APLICABLE** **Verificación: almacenesmilitaresbr13@gmail.com**
1	COMERCIALIZACIÓN: MALETIN DE MANO BOLSO RECTANGULAR EN LONA	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA - SÉPTIMA EDICIÓN. ACCESORIOS.-----

Elaboró: Abg. Elizabeth Revelo L. - Asesora Jurídica

Aprobó: MY. Gustavo Adolfo Palma R. - Oficial Jurídico Integral

Scanned with CamScanner

Parágrafo 1: La presente resolución para efectos de funcionamiento, negocios juridicos y/o validez en la presentación como requisito habilitante en los procesos de contratación, debe ser verificada respecto de su autenticidad y contenido por las partes intervinientes a través del correo electrónico: almacenesmilitaresbr13@gmail.com

Parágrafo 2: Los uniformes, accesorios e insignias anteriormente descritos, así como aquella documentación que guarde relación con el objeto social y lo requerido en esta resolución, están sujetos a control y verificación por parte de la Décima Tercera Brigada mediante solicitud de información y/o visitas al establecimiento de comercio a través de la Sección de Contrainteligencia (Seguridad Militar) y/o Jurídica.

Parágrafo 3: El permiso para la comercialización de uniformes, accesorios, e insignias se limita únicamente a lo descrito en este artículo.

Parágrafo 4: No se autoriza salvo lo aquí relacionado, la fabricación, venta, suministro, almacenaje y transporte de material pixelado y/o medios de identificación **reales o semejantes** del Ejército Nacional.

Parágrafo 5: La importación de uniformes, accesorios e insignias deben ceñirse a las disposiciones aduaneras y las demás que en su materia se encuentren vigentes por lo que_INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.563.083 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de P&G SUMINISTROS S.A.S, deberá a través del VUCE solicitar el respectivo permiso de la Décima Tercera Brigada de los elementos contenidos en el Reglamento de Uniformes, insignias y distinciones RGE 4-20-1 y consecuencialmente los relacionados en la presente resolución, so pena de revocatoria.

Parágrafo 6: Se prohibe en el establecimiento de comercio y páginas electrónicas la exhibición de aquellos uniformes descritos en el Capitulo III del RGE 4-20.1 Reglamento de uniformes, insignias y distinciones 2.0 Séptima Edición y/o actualización por lo que se adoptará por parte de INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.563.083 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de P&G SUMINISTROS S.A.S, catalogo para aquellos a los cuales se encuentre autorizada su venta o comercialización, coforme a lo aquí dispuesto, so pena de revocatoria de la resolución.

Parágrafo 7: El presente permiso NO autoriza la fabricación, importación, exportación, transporte y reproducción de la propiedad intelectual de uniformes, accesorios e insignias„ asi como tampoco, la fabricación de material pinta colombia y/o camaleón de uso privativo del Ejército Nacional.

Parágrafo 9: La presente autorización de comercialización de uniformes, accesorios e insignias NO exime de los permisos que se deban efectuar por la compra de los respectivos insumos tales como tela y material pixelado ante el Comando Logístico o por él aquel proveedor autorizado.

Parágrafo 10: La presente autorización de fabricación, comercialización y almacenaje de uniformes, accesorios e insignias NO exime de los permisos que se deban efectuar por la compra de los respectivos insumos tales como tela y material pixelado ante el Comando Logístico o por él aquel proveedor autorizado.

Elaboró: Abg. Elizabeth Revelo L. - Asesora Jurídica

Aprobó: MY. Gustavo Adolfo Palma R. - Oficial Jurídico Integral

Scanned with CamScanner

SEGUNDO: P&G SUMINISTROS S.A.S, se abstendrá de adquirir el suministro de textiles, uniformes, insignias y distinciones a proveedores diferentes a los relacionados en la solicitud de permiso, salvo aquellos acreditados por autoridad competente respecto del permiso descrito en el Decreto 938 de 1988 (Comandante de Brigada) y el Comando Logístico so pena de revocatoria de la presente resolución.

Parágrafo 1: En caso de efectuarse cambio de proveedores distintos a los consignados en la solicitud antecedentes de la presente resolución, el representante legal de la empresa, deberá informar con anterioridad a la Décima Tercera Brigada la relación del suministro proveedores de textiles, uniformes, accesorios, insignias y distinciones a fin de proceder con el análisis de vialidad y autorización de estos so pena de revocatoria de la presente resolución.

TERCERO: El presente permiso NO autoriza la asociación y/o Unión Temporal con personas naturales o jurídicas no acreditadas con permiso por autoridad competente conforme lo dispuesto en el Decreto 938 de 1988.

CUARTO: El presente permiso NO autoriza la fabricación y/o comercialización de uniformes, accesorios e insignias con personas naturales o jurídicas a través de maquila salvo que estas cuenten con el permiso descrito en el Decreto 938 de 1988.

QUINTO El permiso de transporte de uniformes, accesorios e insignias deberá tramitarse de manera independiente con el lleno de los requisitos legales ante el Comando de la Décima Tercera Brigada.

SEXTO: El pago de las regalías correspondientes al uso y explotación de las marcas registradas a titularidad del Ministerio de Defensa-Ejército Nacional será de obligatorio cumplimiento; dicho pago deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto por el Ejército Nacional a través de la persona o entidad reglamentada para tal fin.

SÉPTIMO: **El permiso del que trata el artículo primero de la presente resolución solo es aplicable al establecimiento de comercialización P&G SUMINISTROS S.A.S, matrícula mercantil No. 03236444 del 26 de marzo de 2020, ubicado en Calle 71C No. 29-41 en Bogotá D.C.**. No aplica para establecimientos de comercio registrados con matricula mercantil diferente a la precitada y produce efectos jurídicos unicamente en la jurisdicción de la Décima Tercera Brigada.

Parágrafo 1: En el eventual caso que se aperture sucursal, establecimiento de comercio diferente al otorgado en el presente artículo y/o se cause cambio de domicilio se requiere por parte de la representante legal adelantar los trámites correspondientes para la expedición de autorización/permiso para cada uno de los locales y/o establecimientos de comercio so pena de revocatoria.

Parágrafo 2: Se autoriza el almacenaje en el establecimiento de comercio descrito en el presente numeral unicamente de los elementos autorizados relacionados en el numeral primero

OCTAVO: El representante legal y la persona jurídica deberán garantizar todas las medidas de seguridad para evitar que los elementos que se fabrican y comercializan caigan en poder de Grupos Armados Organizados o Grupos Delictivos Organizados, por

Elaboró: Abg. Elizabeth Revelo L. - Asesora Jurídica

Aprobó: MY. Gustavo Adolfo Palma R. - Oficial Jurídico Integral

Scanned with CamScanner

lo que se constituye promesa de cuidado y reserva bajo juramento, asumiendo las responsabilidades administrativas comerciales y penales que su actividad le obliga.

NOVENO: Se autoriza la comercialización de uniformes, accesorios e insignias descritos en el artículo primero, únicamente al siguiente personal:

a. Personal activo del Ejército Nacional debidamente identificado con cédula Militar y Cédula de ciudadanía.
b. Personas Naturales o Jurídicas con su respectivo permiso de transporte, fabricación y/o comercialización de estos elementos, previa veriificación de autenticidad por parte de autoridad competente según la jurisdicción (Comandante de Brigada).
c. Ministerio de Defensa Nacional y/o Ejército Nacional siempre y cuando su destinación y uso sea exclusivo para este ultimo.

Parágrafo 1: Del material descrito en el artículo primero, P&G SUMINISTROS S.A.S, debe contar con el libro registro de ventas, aquel que deberá incluir: grado militar, nombres y apellidos, número de identificación, unidad militar actual y/o domicilio, teléfono y firma, este último respecto del material pixelado; de igual forma, debe tener registro de ventas sobre aquellos contratos suscritos indicando, contratista, dirección y teléfono, número de contrato, fecha de suscripción, fecha de inicio, prorrogas y adiciones y número de las facturas; información que deberá presentar periódicamente cuando la Décima Tercera Brigada lo requiera.

DÉCIMO: En caso de evidenciarse que las actividades de fabricación, comercialización y alamcenaje de los unifomes, accesorios e insignias autorizados en el artículo primero del presente acto administrativo así como las demas disposiciones se desarrollen contrariamente a lo dispuesto en la presente resolución, se interpondrá denuncia penal por la presunta comisión del delito contemplado en el artículo 346 del Código Penal "UTILIZACIÓN ILEGAL DE UNIFORMES E INSIGNIAS" en aplicación de lo dispuesto del artículo 67 Ibidem.

DÉCIMO PRIMERO: La presente autorización tiene vigencia por un año a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogable previa solicitud del interesado con el lleno de los requisitos legales tres (03) meses antes a su vencimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser revocada por el Comando de la Décima Tercera Brigada, cuando se comprueben irregularidades que puedan incidir en el orden público, conforme lo dispone el artículo 1 parágrafo 1 del Decreto 938 de 1988 asi como de las causales y disposiciones vigentes reguladas en la Ley 1437 de 2011.

DÉCIMO TERCERO: **NOTIFICAR** el presente acto administrativo al correo electrónico pygsuministros pygsuministrossas@gmail.com conforme lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en atención a que la empresa asi lo autorizó.

DÉCIMO CUARTO: **CONTRA** la presente decisión procede el recurso de reposición ante el suscrito comandante de la Décima Tercera Brigada y el de apelación ante el Comando de la Quinta División del Ejército Nacional, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días siguientes a su

Elaboró: Abg. Elizabeth Revelo L. - Asesora Jurídica

Aprobó: MY. Gustavo Adolfo Palma R. - Oficial Jurídico Integral

Scanned with CamScanner

notificación, el cual puede ser presentado al Correo Electrónico almacenesmilitaresbr13@gmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Brigadier General **CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ PÁEZ**
Comandante Décima Tercera Brigada

Elaboró: Abg. Elizabeth Revelo L. - Asesora Jurídica

Aprobó: MY. Gustavo Adolfo Prada R. - Oficial Jurídico Integral

Scanned with CamScanner